



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N.º 1874

ZAPALLAR, 30 AGO. 2021

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 Aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, específicamente lo señalado en el artículo 10° N°7 letra a) ; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere realizar la contratación directa del **"SERVICIO DE ECOTOMOGRFÍA MAMARIA PARA USUARIAS DE LOS CESFAM DE ZAPALLAR"**, como parte integrante del Convenio con el Servicio de Salud de Viña del Mar Quillota, formalizado mediante resolución exenta N° 994 del 19 de febrero de 2021, el que incorpora en su componente N°1: "Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través del servicio de imágenes mamarias".
- b) Que, con fecha 27 de mayo de 2021 se publicó el llamado de propuesta a Licitación Pública vía internet, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio www.mercadopublico.cl bajo el ID número 4555-8-L121.
- c) Que, con fecha 2 de junio de 2021, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.
- d) Que, según lo establecido en el artículo 24° de las bases numeral 3, se declarará desierta la licitación si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de las mismas.
- e) Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1682 de fecha 09 de agosto de 2021, se declara desierta la licitación ID N ° 4555-8-L121, de conformidad al artículo 24° N°3 de las Bases, en relación a artículos 15° N° 5 y 6 de las mismas.



ZAPALLAR

- f) Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2021, llega cotización de la empresa IMAGENOLOGIA NICOLAS SCHRADER SPA RUT: 76.448.196-8, ofertando la realización de 70 exámenes ecográficos mamarios por un valor unitarios de \$23.800.- (veinte y tres mil ochocientos pesos) impuestos incluidos.
- g) Que, la cotización del proveedor antes mencionado, cumple satisfactoriamente con lo requerido por el Municipio.
- h) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chileproveedores, según certificado de fecha 16 de agosto de 2021.
- i) Que, en virtud de lo anterior, se procederá a la contratación por Trato Directo, conforme a la causal prevista en el Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestaciones de servicios”, que señala en el artículo 10 N. 97 letra I): Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el la organismo.
- j) Que, se hace presente que la antes referida contratación del servicio de ecotomografías mamarias para usuarias de la comuna, es del todo indispensable para el Departamento de Salud Municipal y en especial para las usuarias de atención primaria de salud, las cuales requieren la prestación de este servicio a través de los CESFAM de la comuna, con la finalidad de fomentar la detección temprana del cáncer de mama a través de imágenes mamarias.
- k) Que, de igual forma, la contratación referida busca dar cumplimiento al convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, el cual impone al municipio, a través de su Departamento de Salud Municipal, el cumplimiento de metas en cuanto a la prestación de la atención referida.

DECRETO:

1. **AUTORIZA** la contratación mediante Trato Directo del “**SERVICIO DE ECOTOMOGRFÍA MAMARIA PARA USUARIAS DE LOS CESFAM DE ZAPALLAR**”, con la empresa **IMAGENOLOGÍA NICOLAS SCHRADER SPA, RUT: 76.448.196-8**, por un monto máximo de \$ 1.666.000.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos) impuestos incluidos. Correspondiente a la realización de 70 ecotomografías mamarias a un valor unitario de \$ 23.800.- (veinte y tres mil ochocientos) impuestos incluidos.
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250,



ZAPALLAR

de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación el decreto alcaldicio N° 1091 que aprueba las bases de licitación ID 4555-8-L121 de fecha 26 de mayo del 2021 y los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

- 3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1. Departamento de Salud Municipal
- 2. Oficina de Transparencia
- 3. ARCHIVO Secretaria Municipal

POD/ CGL / ADR / DESAM /

